

JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

SECRETARÍA. Sincelejo, 12 de abril de 2021. Señor juez le informo que en el presente proceso se encuentra para decidir respecto a la liquidación del crédito impetrada por el apoderado de la parte ejecutante. A su despacho para que provea.

JUAN CARLOS RUIZ MORENO
SECRETARIO.



JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, Sucre, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO	2012-00229-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE	IRMA OCHOA CASTAÑEDA
EJECUTADO	COOMEVA E.P.S
ASUNTO	APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente este operador judicial se percata que mediante memorial de fecha 11 de marzo de 2020 el apoderado de la parte demandante aporta liquidación del crédito la cual se encuentra pendiente a definir acerca de su aprobación o modificación.

Atendiendo esta solicitud al despacho corresponde dar aplicación a lo normado en el numeral 2 del artículo 446 del CGP el cual señala: *“vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva (...)”*.

Una vez estudiado el caso en cuestión esta judicatura se percata que los periodos a liquidar comprenden a los intereses legales causados desde el 28 de marzo de 2014 hasta el 11 de marzo de 2020, tomando como capital la suma de sesenta millones novecientos mil pesos (\$60.900.000.00), a la tasa de intereses legales, arrojando un guarismo de dieciocho millones quinientos noventa y nueve mil ochocientos setenta y dos pesos (\$ 18.599.872.00), que sumado al capital arroja un saldo hasta la fecha de setenta y nueve millones cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos setenta y dos pesos (\$79.499.872.00), guarismos estos que encuentra el despacho ajustados a derecho por lo que se procede aprobar la liquidación así como viene presentada.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, correspondiente al capital más intereses legales el desde el 28 de marzo de 2014 hasta el 11 de marzo de 2020, tomando como capital la suma de sesenta millones novecientos mil pesos (\$60.900.000.00), a la tasa de intereses legales, arrojando un guarismo de dieciocho millones quinientos noventa y nueve mil ochocientos setenta y dos pesos (\$ 18.599.872.00), que sumado al capital arroja un saldo hasta la fecha la suma de setenta y nueve millones cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos setenta y dos pesos (\$79.499.872.00), guarismos estos que encuentra el despacho ajustados a derecho, por estar en legal forma y no haber sido objetada oportunamente. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

Firmado Por:

JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
SINCELEJO-SUCRE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2379e4e4c7c6c10c76bd523d54ba0f298af73871d4520fb0371320e8e2945c07

Documento generado en 12/04/2021 06:20:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>